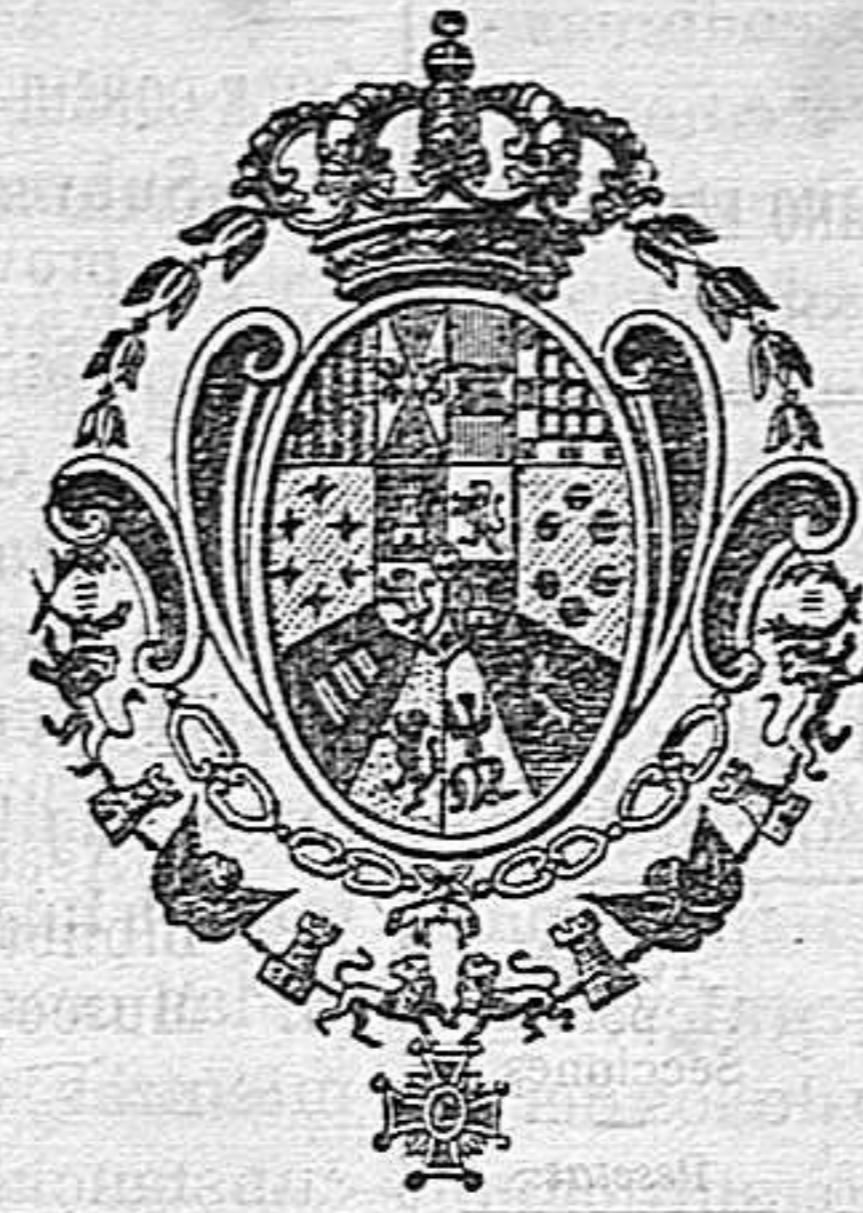


# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 23 de Setiembre.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GOBERNACION.**

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

*Provincia de Alicante.*

En Elche hubo ayer tres invasiones del cólera y cuatro defunciones.

En Monforte cinco invasiones y cuatro defunciones.

En Novelda una defunción y ninguna invasión.

En San Vicente una defunción de persona procedente de Villafraqueza.

En Alicante y el resto de la provincia no hay novedad.

*Provincia de Lérida.*

No se ha recibido noticia de nuevas invasiones en los pueblos donde las hubo en días anteriores.

*Provincia de Tarragona.*

En Mora de Ebro no hubo ayer invasión alguna del cólera y falleció uno de los invadidos en días anteriores.

En Borjas del Campo una defunción y ninguna invasión.

En García hubo anteayer una invasión y dos defunciones. De ayer no hay noticias.

En Corbera en los días 19 y 20 hubo dos defunciones.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.

—El Director general interino, G. Fernández de Cadórniga.

**CIRCULAR.**

No habiendo ocurrido nuevas invasiones de cólera morbo asiático en la ciudad de Alicante, después de las que motivaron la orden de esta Dirección general, por la que se declararon sucias las procedencias de los puertos de dicha provincia; hallándose ya convenientemente acordonados los pueblos de la misma donde aun no existen casos de aquella enfermedad, y establecidos de conformidad con lo que se dispuso en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 del actual, los correspondientes lazaretos; este centro directivo ha acordado declarar limpias las procedencias de Alicante y demás puertos de la mencionada provincia.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.—El Director general interino, G. Fernández de Cadórniga.—Señor Gobernador de la provincia marítima de....

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

Núm. 2384.

**SANIDAD.**

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Gaceta publica hoy siguiente parte.—Elche ayer una invasión de cólera y 2 defunciones; Monforte 8 invasiones, 4 defunciones; Novelda 1 invasión, ninguna defunción; Alicante y resto provincia sin novedad. Provincia de Tarragona: Borjas del Campo ayer 2 invasiones, 1 defunción; Ascó 1 invasión el día 22 y otra defunción el 23; en Roquetas, Ribarroja y Cherta no hubo invasiones ayer. No hay noticias de Corbera y García.»

«Las últimas noticias del cólera comunicadas por nuestros Cónsules

en el extranjero, son las siguientes: En Marsella 4 defunciones; en Nimes 1; Perpignan 7 casos graves, 8 defunciones; Catllar 1 defunción; Arles Sur Teclacina vista 1; Thuir 1; Castelnau 1; Caixas 1; Fontpedrous 1. Muchos casos nuevos en diferentes puntos del departamento de Pirineos Orientales. Nápoles: el día 23 han ocurrido 264 invasiones, seguidas 75 defunciones, y 51 más de casos precedentes; en cura 223, cercanías 83, defunciones 25. Provincia de Salerno: 2 casos. Provincia Luca: de Génova, en la capital, 4 casos; en Spezzia 42 casos y 7 defunciones; resto provincia 8 casos, 5 defunciones. Provincia de Massa: 1 defunción.»

Lo que he dispuesto hacer público en este *Boletín oficial*, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 25 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Narciso G. Castañeda.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

(Gaceta del 21 de Setiembre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REALES ÓRDENES.**

Ilmo. Sr.: Tiene grande importancia por diferentes conceptos el conocimiento del término medio de alumnos asistentes á las Escuelas públicas de primera enseñanza; y á fin de obtener este dato con exactitud y de que en todo tiempo se pueda aclarar cualquier duda que ocurriere, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Desde el próximo mes de Octubre los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados consignarán al fin

de cada lista mensual de asistencia el término medio de alumnos que hayan concurrido durante el mes respectivo.

2.º En la primera quincena de Enero de cada año los referidos Maestros y Maestras remitirán á los Inspectores del ramo una nota que contenga el total general de alumnos que han estado inscritos en los libros de matrícula y el término medio de su asistencia por meses.

3.º Cuidarán dichos Inspectores con el mayor celo de que todos los Maestros cumplan lo prevenido en las dos anteriores disposiciones, y á este fin, siempre que visiten las Escuelas, harán constar en el registro correspondiente lo que resulte respecto á la nota mensual que debe expresar dicho término medio de asistencia.

Y 4.º Los mismos Inspectores darán á esa Dirección en fin de Enero de cada año dos resúmenes de los datos de los Maestros y Maestras, con arreglo á los modelos que se les remitirán oportunamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr: Vacante en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla la cátedra de Dibujo de figura, y correspondiendo su provisión al turno de concurso entre los artistas á cuya especialidad corresponde la vacante que hayan obtenido primero ó segundo premio en Exposición nacional ó universal, conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y demás disposiciones vigentes, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga la oportuna convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien hacer extensiva á todas las Facultades, Institutos y Escuelas la prohibición de rehabilitar matrículas que determina el art. 12 del Real decreto de 14 de Agosto último reorganizando la Facultad de Derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 23 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Son ya numerosas las consultas dirigidas á este Ministerio sobre dudas y conflictos ocurridos con ocasión de disposiciones sanitarias, singularmente en cuanto se relacionan con la concurrencia de testigos y peritos á diligencias judiciales, tránsito de empleados á sus puestos, comparencias de litigantes y práctica de probanzas en procesos civiles y criminales, y por más que quizá se note de innecesario recordar el cumplimiento de leyes expresas y de aplicación diaria, las circunstancias lo hacen ya preciso por lo generalizado del olvido en que se ponen algunos preceptos sin cuyo cumplimiento estricto no sería posible la administración de justicia.

La ley de Sanidad en sus artículos 57, 58 y 59 prohíbe las cuarentenas y acordonamientos interiores, y sólo al Gobierno otorga facultades para disponer medidas coercitivas cuando circunstancias especiales lo aconsejen; la ley provincial en su art. 23, al dar atribuciones extraordinarias á los Gobernadores en casos de urgencia para la salud pública, lo hace sólo como anticipo de los derechos del Poder central, al que deben dar inmediatamente cuenta de sus disposiciones para que las apruebe ó rectifique, y la circular de 11 del corriente mes, expedida por el Ministerio de la Gobernación, confirma esos principios, fijando con toda claridad el derecho exclusivo del Gobierno para autorizar lazaretos y cordones, y la obligación de los Gobernadores de proteger en los demás puntos la circulación de pasajeros y mercancías y el cumplimiento exacto de todos los servicios públicos.

De aquí se desprende que toda detención producida por consecuencia de medidas del Gobierno ó por órdenes de los Gobernadores fundadas en la aplicación del art. 23

de la ley provincial debe escrupulosamente respetarse por los Tribunales de justicia y sus auxiliares, subordinando á ellas en cada caso, términos y providencias, como suceso de fuerza mayor é impedimento legítimo; pero todo lo demás que sea consecuencia de resoluciones de Juntas de Sanidad, Ayuntamientos, Alcaldes ó particulares decretando ó ejecutando aquello á que no alcancen sus atribuciones ordinarias en todo tiempo son simples delitos de usurpación de funciones públicas, detenciones ilegales, ataques contra el ejercicio de los derechos garantidos por la Constitución, coacciones ó daños, que unas veces podrán aparecer rodeados de circunstancias atenuantes, otras de agravantes por servir la calamidad de ocasión á satisfacer móviles reprobados, y que en todo caso son y siguen siendo delitos definidos por el Código, de cuya responsabilidad no resultan exentos sino aquellos que obran en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio ó cargo. (Art. 8.º, circunstancia 11, del Código penal.)

Las epidemias se agravarían, por manera enorme en sus consecuencias, si su aparición en un extremo del país diera pretexto para que, bajo el nombre de precauciones sanitarias, quedaran los derechos de la administración de justicia subordinados á la arbitrariedad de toda Autoridad local.

Así, pues, en todos los puntos donde resoluciones del Gobierno central ú órdenes de los Gobernadores civiles en virtud del art. 23 de la ley provincial antes citada no lo impidan, deberán seguirse celebrando los juicios, citándose á los testigos, llamando á comparecer á los peritos y á las partes, exigiendo residencia y toma de posesión dentro de término á los empleados; en una palabra, funcionando con regularidad la administración de justicia, y los obstáculos que á ello se opongan habrán de removerse por medio de la aplicación del Código penal, instruyendo los procesos que sean necesarios, según el delito que aparezca cometiendo y la persona ó Autoridad que resulte responsable, no considerando aquellos hechos como motivos legítimos que deban suspender ó retrasar sin responsabilidad para nadie la administración de justicia, sino como actos de fuerza material, de cuyas consecuencias no siempre se podrá librar á los que lo sufran; pero á los que debe seguir inmediato correctivo para sus autores y cómplices, ejercitando para ello la acción fiscal siempre que sea procedente.

De Real orden lo digo á V. E. para que se sirva comunicarlo y hacerlo cumplir á sus subordinados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1884.—Silvela.—Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm 2385.

VICE-CONSULADO DEL IMPERIO DEL BRASIL EN TARRAGONA Y SU PROVINCIA.

A tenor de lo comunicado por el Ilmo. Sr. Cónsul general del Imperio del Brasil en Barcelona, pongo en conocimiento del Comercio, señores Navieros y Capitanes de buques, hallarse cerrados los puertos del Imperio á las procedencias de las costas Orientales de España, mientras duren las actuales circunstancias, con motivo del cólera.

Lo que tengo el deber de hacer público, para evitar los perjuicios que podrían irrogarse á los que desconocieren aquella disposición.

Tarragona 24 de Setiembre de 1884.—Joaquin de Castellarnau.

Núm. 2386.

BATALLON RESERVA DE VINAROS, NÚM. 50.

Debiendo efectuarse durante el próximo mes de Octubre la revista anual prevenida en el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 para los individuos pertenecientes á este Batallon, tendrán éstos presentes las prevenciones siguientes:

1.º Los que residan en el punto donde está establecido el cuadro del Batallon, verificarán su presentación en todo el referido mes en las oficinas del Cuerpo.

2.º Los que residan en otros puntos de la zona del Batallon, lo verificarán dentro del referido término ante el Comandante del puesto de la Guardia civil ó del más inmediato al de su habitual residencia.

3.º Los que estén fuera de la zona del Batallon la pasarán en igual período de tiempo por escrito, dirigiéndose para ello al Jefe del Cuerpo ó personalmente al de Reserva á que estén afectos.

4.º Los que no den cumplimiento á lo anteriormente preceptuado serán buscados por la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos, siendo tratados como desertores.

Vinaroz 13 de Setiembre de 1884.—El T. C. Comandante 1.º Jefe accidental, Ricardo Guerrero.—V.º B.º—El Coronel Teniente Coronel, Menendez Luna.

Núm. 2387.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou.

En virtud de las noticias oficiales, y de las órdenes superiores referentes á la existencia del cólera morbo en esta provincia y al objeto de evitar la propagacion de esa terrible enfermedad, hago saber: Que á cuantos transeuntes cudan á esta poblacion, se les exigirá la exhibicion de la correspondiente cédula en justificacion de su procedencia con el máximun de 24

horas de antelación á la de su llegada, sin cuyo documento no será admitido; y en caso de transgresion y proceder de algun punto donde hayan ocurrido invasiones ó casos de la expresada enfermedad no declarados limpios, y admitidos por los habitantes de este municipio, serán inmediatamente expulsados para purgar cuarentena en union de toda la familia que les hubiere admitido, en sitio concerniente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general, suplicando á los Sres. Alcaldes se sirvan ordenar la debida publicidad del presente anuncio en sus respectivas localidades, para que no se alegue ignorancia, y no queden perjudicados los intereses de sus administrados.

Vilanova de Escornalbou 20 de Setiembre de 1884.—El Alcalde presidente de la Junta local de Sanidad, Juan Jordi.—Antonio Guimbernat, Secretario.

Núm. 2388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas públicas para la venta del terreno denominado «Linea ó abrevadero viejo», sito en la calle Portal de la Bassa en esta villa, la Corporacion municipal ha acordado anunciar de nuevo dicha subasta como tercera, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día cinco de Octubre próximo á las diez de la mañana, ante el Sr. Alcalde y el Sr. Regidor Síndico, bajo el tipo de ochocientas pesetas á que quedó reducido el anteriormente fijado para la primera y segunda, y despues de deducir el 20 por 100, y bajo las mismas condiciones que para las anteriores y que quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torredembarra 20 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Luis Arnalich.

Núm. 2389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio corriente, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que estimen legales.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que residan terratenientes de esta, lo hagan público á fin de que llegue á noticia de los interesados á los efectos procedentes.

Montblanch 22 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Francisco Castellá.

Núm. 2390.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bañeras.

Hallándose terminados los repartimientos vecinales de consumos y cereales y el general vecinal correspondientes al actual año económico de 1884-85, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que vieren convenirles.

Bañeras 23 de Setiembre de 1884.  
—El Alcalde, José Ventosa.

Núm. 2391.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rodoná.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo término podrán presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Rodoná 22 de Setiembre de 1884.  
—El Alcalde, Ramon Coll.

Núm. 2392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Morell.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean asistirles.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Selva, Vilallonga, Rourell, Garridells, Secuita, Perafort, Pobla de Mafumet y Constantí, lo hagan público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Morell 22 de Setiembre de 1884.  
—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 2393.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rojals.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al actual año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar del que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Rojals 20 de Setiembre de 1884.  
—El Alcalde, José Pamies.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Reus, en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1884.*

Día 2.—Se ha concedido autorización á D. José Blanch y Oliva para regularizar la fachada de la casa que posee en la calle de los Seminarios, n.º 67, y para edificar un cubierto en la del Tivoli, n.º 1.

Asimismo se ha autorizado á D. Magin Gaya para reparar el tejado de la casa que posee en la calle de Jesús.

Se ha resuelto que el Arquitecto municipal proceda á levantar el plano de alineación de la calle de Metje Fortuny y Plaza de la Constitución, desde la espresada calle á la de Monterols.

Se ha resuelto también que se cumpla cuanto la Comisión de Fomento propone, con respecto á la petición de D. Francisco Galbete, que pide construir un cubierto para cochera, contiguo al paseo de Mata.

Se ha concedido el disfrute de agua del comun á D. José Ferré y Roig, para los usos domésticos de la casa que posee en la calle de la Mercería, n.º 4.

Se ha resuelto proponer á la Excm. Comisión provincial el haber mensual de 25 pesetas á D. Francisco Punsoda, como conserje del Manicomio de esta ciudad.

Se ha acordado que pasen á la Comisión de Fomento para dictamen, las siguientes solicitudes para edificar:

Una de D. Luis Deguili, y otra de D. Victorino Agustí.

Pasa á la Comisión correspondiente un recurso que hace D. Pablo Martí y Muñoz, para que se le resuelva su solicitud para extraer las letrinas por el sistema inodoro.

Accediendo á la petición del señor Concejal D. Pedro Bonfill, se ha resuelto que se recomponga parte del paseo de Misericordia, que ha quedado en mal estado desde que se arrancaron los árboles.

Se ha resuelto que la Comisión correspondiente se ocupe de organizar una compañía de bomberos y proponga lo que estime conveniente.

Se ha reconocido por último la necesidad de que se aumente la Guardia Municipal con dos plazas montadas.

Día 6.—Se ha resuelto en esta sesión que pase para informe á la Comisión de Fomento una solicitud de D. Ventura Soler y José, pidiendo autorización para construir de nueva planta la casa que posee en la calle baja de S. José, n.º 19.

Y por último, se ha resuelto que pase á la propia Comisión de Fomento, para el propio objeto, una solicitud de D. José Andreu y Fabrega para construir un cubierto en el solar que posee en las calles del Molino y S. Roque.

Día 14.—Extraordinaria.—El señor Presidente dá cuenta al Cuerpo

municipal de que se ha presentado un comisionado de la Delegación de Hacienda de esta provincia, para intervenir en la recaudación de consumos é incautarse de los fondos que diariamente se obtengan hasta cubrir el débito de 95.480 pesetas que reclama aquella oficina por dicha contribución, referentes al año actual. Se ha hecho lectura del oficio en que así se ordena y en el que se nombra para ejercer aquellas funciones de Intervención á D. José Abarca Sanchez, oficial 2.º de la Intervención de Hacienda de esta provincia. Enterado el Cuerpo municipal de la comunicación referida, ha entrado en el salón el mencionado Sr. Interventor para notificar al Ayuntamiento dicha providencia, lo cual ha efectuado dando conocimiento del débito y de la misión que le trae á esta ciudad, de lo que el Ayuntamiento ha quedado enterado, retirándose acto seguido el mencionado Sr. Interventor. Abierta enseguida discusión acerca de este asunto para acordar lo más conducente, á fin de conseguir la terminación del presente conflicto, los Sres. Grau, Baget, Oliva, Naveu y Sr. Presidente han hecho algunas observaciones encaminadas á dicho fin, y en virtud de ellas se ha resuelto nombrar una Comisión que pase hoy mismo á conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda, para conseguir que no tenga efecto la intervención é incautación de los fondos de consumos, puesto que si se lleva á efecto esta medida el Municipio quedará sin los medios necesarios para la gestión administrativa.

Para componer dicha Comisión han quedado designados el señor Presidente, el Sr. D. José M.º Borrás y el Sr. Síndico D. Francisco Valero, resolviendo que el Cuerpo municipal se reúna de nuevo á las diez de la noche para oír la Comisión nombrada, acerca del resultado de su cometido y resolución en su vista lo que sea procedente.

Día 14, á las diez de la noche.—El Sr. Presidente, D. Serafin Serra, ha dado conocimiento al Cuerpo municipal del resultado de la entrevista celebrada con el Sr. Delegado de Hacienda. Con este motivo ha manifestado que la Comisión ha hecho ver al Sr. Delegado los perjuicios que la Intervención va á ocasionar así á los intereses de la Hacienda como á los del Municipio, puesto que es natural que se resienta de ello la recaudación del impuesto; que el Ayuntamiento ha procurado y conseguido el aumento de los referidos rendimientos, perfeccionando la administración de los mismos y desplegando el mayor celo para conseguir, cada vez más, mayores resultados, por lo que, atendidas todas estas consideraciones, la Comisión ha pedido, por ser de justicia, que se dispusiera que el Comisionado Interventor se retirase. Ha añadido el Sr. Presidente, que ni todas estas razones,

ni otras muchas que se le han expuesto, han podido conseguir que el Sr. Delegado retirase de esta ciudad aquel funcionario, pues que ha manifestado que no le era posible hacerlo, toda vez que la orden había partido del Sr. Ministro y sin que éste lo dispusiera no podía él complacer al Cuerpo municipal; que en su virtud, en concepto del Sr. Delegado, lo que correspondía era que el Ayuntamiento acudiese á dicha superior Autoridad proponiéndole el modo de solventar el débito, y quizás se dispondría retirar la intervención.

Una y otra y muchas veces ha insistido la Comisión en sus observaciones y demanda, sin que pudiese obtener promesa alguna de que el Interventor se retiraría.

En este estado, continuó dicho Sr. Presidente, la Comisión se presentó al Sr. Gobernador civil, al que expuso el conflicto en que el Ayuntamiento se encontraba, cuya Autoridad recibió muy bien á la Comisión, asegurándole muy satisfecha que está del Ayuntamiento y de sus actos administrativos y que siendo el asunto de que se trata de la competencia del Sr. Delegado de Hacienda, procurase el Ayuntamiento entenderse con él, en la seguridad de que el Sr. Gobernador secundará nuestros buenos propósitos.

Sobre el asunto en cuestión han hablado varios de los Sres. Concejales proponiendo algunos medios que el Ayuntamiento podía adoptar, y por último se ha aceptado una proposición presentada por el Sr. Huguet concebida en los términos siguientes: «Que se sufra la imposición del Interventor, sin que se practique gestión alguna en contra, y que en fin de mes el Sr. Alcalde satisfaga los haberes de los dependientes y los gastos de los servicios públicos según sean los fondos que existan en Caja.»

Día 15.—El Sr. Presidente, don Serafin Serra ha enterado al Cuerpo municipal de que en el día de hoy ha pasado á la capital de la provincia á dar conocimiento al M. I. Sr. Gobernador, del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y conferenciar nuevamente acerca del asunto con la referida Autoridad de la Intervención de los fondos de consumos.

Que lo propio que en el día de ayer, ha encontrado á la referida Autoridad propicia enteramente á favor del Ayuntamiento y pronta á apoyar al Municipio para que salga del presente conflicto, y continúe desembarazadamente al frente de la administración de esta localidad.

A este efecto, el Sr. Alcalde ha visto asimismo al Sr. Delegado de Hacienda, á quien ha encontrado también en deseos de que la situación en que se encuentra el Municipio termine satisfactoriamente; y por virtud de dicha conferencia, el Sr. Alcalde ha propuesto al Cuerpo municipal que se sirva acordar

disponer un telégrama al Sr. Delegado de Hacienda, haciéndole ver las dificultades administrativas que lleva en sí la permanencia del Interventor de Consumos, y la conveniencia de que dicho funcionario sea retirado, ofreciendo hacer efectivas el día 26 del actual 15.000 pesetas y prometiendo que en los meses sucesivos se irán ingresando otras cantidades para ir extinguiendo el débito que se reclama, cuyo ofrecimiento cree que será aceptado por el Gobierno, dando terminacion á este conflicto. El Cuerpo municipal por unanimidad ha aceptado la proposicion del señor Presidente, y en su virtud se ha redactado y remitido en el acto el referido telégrama.

Por último, se ha votado un voto de gracias al Sr. Presidente por sus acertadas gestiones en el presente asunto.

Día 16.—Ordinaria.—Se ha resuelto que pasen á la Comision de Fomento para dictamen las solicitudes siguientes, pidiendo edificar y reformar edificios. Una de don Pedro Lazalle; otras dos de D. Enrique Giró y Vergas, y otra de don Felipe Galvete. Se ha resuelto librar certificacion de bienes para suscribirlos en el Registro de la Propiedad á D. Jaime Sandrós y Ferré.

Se ha desestimado la solicitud de las hermanas D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Jacoba Clariana, contra el plano de alineacion de la calle de la Abadía. Seguidamente se ha concedido autorizacion á D. Victoriano Agustí y Blanch, para reformar la fachada de la casa que posee en la calle del Hospital y callejon del mismo nombre. Asimismo ha concedido autorizacion á D. Ventura Soler y Jori, para reformar la casa que posee en la calle de S. José, n.º 19.

Se ha autorizado del propio modo á D. José Andreu y Fábregas, para construir un cubierto en el solar que posee en las calles del Molino y S. Roque.

Del propio modo se ha concedido autorizacion á D. Luis Déguile y Rosse, para construir una cañería para verter las aguas sucias de la casa que posee en la calle del Cementerio.

Asimismo se ha resuelto que la Compañía de los ferro-carriles Directos practique lo conveniente para el más expedito paso de cierto camino vecinal que ha obtenido.

Se ha resuelto que pase á la Comision de Fomento para dictamen, una solicitud de D. Pedro Domingo y Molner para reparar la casa n.º 22 de la calle de Bager, y otra de D. Jaime Sanahuja y Canals, para rectificar la de n.º 15 de la calle de S. Jaime.

Se ha resuelto que se exponga al público el plano de alineacion levantado por el Arquitecto municipal de la de Seminarios y del Tivoli.

Ha sido aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo pasado.

Ha sido aprobada la minuta del recurso pidiendo rebaja de la contribucion de consumos.

La Comision de Contabilidad propone y el Excmo. Ayuntamiento ha aprobado, un dictamen para que se nombre á los asociados que han de escoger, juntos con el Ayuntamiento, los medios de hacer efectiva la contribucion de consumos en el año económico próximo.

Seguidamente la Comision de Contabilidad ha presentado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico y el adicional para el corriente año. Discutido que ha sido partida por partida, han sido aprobados por el Excmo. Ayuntamiento.

Se ha resuelto acto seguido que se instruya el oportuno expediente para pedir autorizacion para gravar con el derecho de consumos el carbon Koch que se consuma en esta ciudad.

Acto seguido se ha resuelto que se proceda á verificar los arriendos de los arbitrios municipales de peso y medida de uso voluntario.

Ultimamente, á solicitud de don Pedro P. Sedó, se ha resuelto que apesar de que las cuentas de los años de 1877 y 1879, se examinen por una Comision del Cuerpo municipal.

Día 17.—Extraordinaria.—El señor Presidente ha manifestado al Cuerpo municipal que por tratarse de un asunto urgente no ha podido verificarse la citacion de los Sres. Concejales para la presente sesion con la anticipacion necesaria. Que el objeto de ella es para manifestar que en el dia de hoy ha recibido un telégrama del Sr. Delegado de Hacienda pública, citándole á una conferencia; que en ella le ha expuesto el referido señor que no ha sido posible conseguir del Sr. Ministro de Hacienda que dejase sin efecto la intervencion de la recaudacion de consumos y la incautacion de los fondos, por lo que el Sr. Delegado ha expuesto que no le era posible acceder á los deseos del Cuerpo municipal; y en su concepto dijo el Sr. Alcalde, lo procedente sería que una Comision del Municipio pasara á Madrid á hacer presente al Sr. Ministro de Hacienda la situacion en que se encuentra el Ayuntamiento por causa del referido débito, ocasionado por la excesion del cupo que esta ciudad tiene señalado, pidiéndole en su consecuencia, segun tiene acordado el Municipio, una rebaja en dicho cupo, dejando sin efecto la intervencion de consumos, en la forma que tiene propuesta á la referida Autoridad. Si el Ayuntamiento así lo acordara, podría la propia Comision gestionar el despacho de otros asuntos importantes del Municipio, como son la conversion de las láminas para aplicar su producto á la traida de aguas á esta ciudad, la permuta de los terrenos del Hospital y otros, conforme el Ayuntamiento ha vo-

tado por unanimidad que se mande la Comision, que se compondrá del Alcalde Presidente y del Teniente de Alcalde D. Joaquin Navá.

Día 23.—Ordinaria.—Se ha dado cuenta de la autorizacion que ha concedido el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, para que el Ayuntamiento pueda derribar la puerta llamada de Aleixar.

La Sociedad Centro de Lectura insta la pronta remision del premio que el Ayuntamiento ha ofrecido para el certamen literario y musical que ha de celebrar la sociedad referida.

Se ha autorizado á D. Jaime Sanahuja y Casals para derribar y construir la fachada de la casa que posee en la calle de Bages, n.º 16.

Se ha aprobado un dictamen de la Comision de Fomento, para que D. Felipe Galvete se atenga á las condiciones que se le han fijado para la construccion de un cubierto para cochería, contiguo al paseo de Mata.

Se ha resuelto que pase á la Comision de Instruccion pública un recurso de D. Antonio Marcó y Nolla, Maestro de la Escuela Municipal de la Casa de Caridad, para que se le iguale en la percepcion de retribuciones á los demás Maestros de las Escuelas públicas de esta ciudad.

Ha sido aprobado un dictamen de la Comision de Fomento, proponiendo que D. Juan G. de la Lastre se atempere á las observaciones que la Comision facultativa hace con respecto al proyecto y planos para la traida de aguas á esta ciudad.

Se ha resuelto que pase á la Comision de Fomento para dictamen un recurso dealzada de D. Francisco Blanch y Pons, contra el acuerdo del Municipio, para que los planos que dicho facultativo presente pasen á informe, además del Arquitecto municipal, al Arquitecto provincial.

Ultimamente, á peticion del señor Concejel D. Pablo Oliva, el señor Alcalde Presidente ha ofrecido que se enteraria de las condiciones bajo las que se establecieron los kioscos en la plaza de la Constitucion, y dispondria su desaparicion si así procede.

Día 29.—El Excmo. Ayuntamiento ha acordado que pase á la Comision de Fomento una comunicacion de D. Juan G. de Lastre, en que acepta la formacion de los planos para la traida de aguas en esta ciudad en la forma que la Comision facultativa propone.

Se ha resuelto que D. Buenaventura Gené se atenga á lo resuelto acerca de la instalacion de una sierra contigua en la casa que habita en la calle de S. Pedro Alcántara.

Ha resuelto el Ayuntamiento que se expongan al público los planos de alineacion de las calles de la Galera, Metje Fortuny y parte de plaza de la Constitucion, paseo de

Mata y baja de S. José, levantados por el Arquitecto municipal.

Se ha acordado que pase á la Comision de Fomento y al Ingeniero Industrial municipal, una solicitud de Esteban Segimon para que se le autorice establecer un generador de vapor en su casa, sita en el arrabal de Sta. Ana, n.º 54.

Se ha resuelto cancelar la fianza que constituyó D. Francisco Miró para la impresion de los billetes de la rifa que celebraba semanalmente la Casa de Caridad de esta ciudad.

Han pasado á la Comision de Fomento las siguientes solicitudes para reforma y rectificacion de edificios.

Una de D. José Fábregas y Carnisé; otra de D.<sup>a</sup> María Odena; otra de D. José M.<sup>a</sup> Joval, y otra de doña Catalina Fortuny y Vernés.

Se ha resuelto que pase para dictamen á la Comision de gobierno una solicitud de D. José Granell y Morera, pidiendo autorizacion exclusiva para utilizarse de todos los animales de la clase caballar, mular y asnal que fallezcan en esta ciudad.

Se ha resuelto, á solicitud de D. Pedro Domingo y Molner, que se prevenga al dueño de la casa contigua á la suya de la calle de Bager, n.º 22, que derribe la parte de fachada de aquella que amenaza ruina y la seguridad de la suya.

Se ha acordado que pase á la Comision de Instruccion pública una proposicion del Dr. Gras Fortuny, para establecer un servicio médico para el reconocimiento sanitario de los alumnos concurrentes á las Escuelas públicas.

En vista de la autorizacion y condiciones con que se estableció el establecimiento de kioscos en la plaza de la Constitucion, el Cuerpo municipal ha acordado que sean aquellos retirados si no se utilizan para la venta de algun objeto, previa la autorizacion del Cuerpo municipal, reservando á sus dueños la preferencia de establecerlos de nuevo si se estableciere la rifa, para la venta de cuyos billetes se establecieron.

Ultimamente el Cuerpo municipal ha quedado enterado que el Sr. Presidente ha recibido atenta carta del Sr. Diputado por esta circunscripcion D. Teodoro Gonzalez, ofreciéndose al Ayuntamiento, y cree que ha hecho lo propio el Sr. Conde de Rius. El Cuerpo municipal ha resuelto se conteste á los referidos Sres. Diputados el agradecimiento de dicha Corporacion y que no vacilará en utilizarlos si fuese necesario.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesion de fecha 14 de Agosto de este año.

Reus 1.º de Setiembre de 1884.— El Secretario, M. Fonts.—V.º B.º— El Alcalde, Serra.